



ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION No. 008
(Junio 14 de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN CA-02 DEL 26 DE MARZO DE 2012”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en el artículo 35 literales a y s de este y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Estudiantil determina para adquirir la calidad de estudiante haberse inscrito, oficialmente admitido y cumplir con todas las disposiciones que para tal fin establezca el Consejo Académico.

Que el literal e del artículo 6, del Reglamento Estudiantil, dice que para solicitar admisión requiere “cumplir con todas las disposiciones que para admisión establezca el Consejo Académico”.

Que como resultado de la revisión del proceso de admisión de la Universidad, se encontró necesario ajustarlo y mejorarlo.

Que el proceso de admisión debe brindarle a la Universidad información de diversa índole que permita caracterizar a los estudiantes y con base en ello diseñar acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer una serie de disposiciones para desarrollar el proceso de admisión para los programas académicos de grado y postgrado ofrecidos por la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2. Para ingresar a los Programas ofrecidos por la Universidad, la persona puede presentarse como aspirante en uno de los siguientes niveles de formación ofrecidos:

- a) Programas Técnicos Profesionales: Quien terminó satisfactoriamente su período de Educación Media
- b) Programas Tecnológicos: Quien terminó satisfactoriamente su período de Educación Media
- c) Programas Profesionales: Quien terminó satisfactoriamente su período de Educación Media, Técnica profesional o Tecnológicos.
- d) Programas de Posgrados: Quien terminó satisfactoriamente su educación profesional y obtuvo el correspondiente título de una institución debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.



ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN CA-02 DEL 26 DE MARZO DE 2012”

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. La inscripción es un acto por el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos en la Universidad.

PARÁGRAFO. La información que se suministre en el proceso de inscripción debe ser completa, exacta y verídica. En caso de que la información y/o documentación entregada por el aspirante sea fraudulenta, perderá el derecho de inscripción a la Universidad.

ARTÍCULO 4. Los documentos para la inscripción que el aspirante a Programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos o Profesionales debe entregar son los siguientes:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b) Recibo de consignación de los derechos de inscripción.
- c) Fotocopia del documento de identidad.
- d) Una (1) foto tamaño 3X4, fondo azul.
- e) Resultado del Examen de Estado Tarjeta ICFES en original y/o formato impreso Internet.
- f) Fotocopia del Diploma de Bachiller o Acta de Grado (Original). En el evento que el aspirante no haya terminado el bachillerato, debe presentar constancia de estar cursando el grado undécimo, donde se ratifique su calidad de estudiante y su fecha de grado.

PARÁGRAFO. Los aspirantes a Programas Técnicos profesionales y Tecnológicos en modalidad de ciclos propedéuticos, deben haber cursado mínimo noveno grado de secundaria.

ARTÍCULO 5. El aspirante a Programa de postgrado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b) Recibo de consignación de los derechos de inscripción.
- c) Fotocopias (2) del documento de identidad.
- d) Fotocopia de la Libreta Militar si no se ha graduado en la Universidad Santiago de Cali.
- e) Cuatro (4) fotos tamaño 3X4, fondo azul.
- f) Fotocopia (2) del Diploma de Grado o Acta de Grado, si el título no fue obtenido en la Universidad Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 1. Aquel aspirante que haya finalizado la totalidad de créditos y actividades académicas que constituyan su plan de estudio y se encuentre a la espera de la ceremonia de grado para obtener su título profesional, podrá inscribirse en el posgrado presentando un certificado de paz y salvo académico y grado en trámite.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes con estudios realizados en otros países deben presentar la Resolución de Convalidación de Títulos emitida por el Ministerio de Educación nacional o la autoridad educativa encargada para tal fin.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN CA-02 DEL 26 DE MARZO DE 2012”

PARÁGRAFO 3. Cuando el título, los certificados de notas y demás documentos no estén expedidos en español, estos deberán ser traducidos por personas o entidades oficiales.

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 7. La admisión es el proceso por el cual la Universidad selecciona, del grupo de inscritos voluntarios, a aquellos que podrán matricularse en un programa académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y de las disposiciones fijadas en la presente resolución.

PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de lo estipulado en el presente artículo ocasiona la pérdida del derecho de admisión.

ARTÍCULO 8. El proceso de admisión de la Universidad Santiago de Cali tiene como propósitos fundamentales los siguientes:

- a) Lograr el conocimiento objetivo e integral de las condiciones personales, socio familiares, económicas y académicas del aspirante.
- b) Identificar las expectativas del aspirante frente al contexto institucional y del Programa específico al cual desea ingresar.

ARTÍCULO 9. El proceso general de admisión, estará bajo la orientación de la Vicerrectoría, en concordancia con las políticas del Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. La orientación de los aspectos operativos del proceso de admisiones, estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, instancia que coordinará sus acciones con las demás unidades académico administrativas que intervienen en el proceso.

ARTÍCULO 11. Una vez el aspirante radique en la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico los documentos exigidos para la inscripción, dicha dependencia le informará los pasos a seguir, la fecha, hora y lugar de cada uno de dichos pasos.

ARTÍCULO 12. La Admisión del aspirante a un programa de grado la definirá el respectivo directivo del programa asignado para esta labor, previa aplicación de la entrevista diseñada por la Universidad para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Además de la entrevista mencionada en el presente artículo, el programa debe tener en cuenta los resultados obtenidos por el estudiante en la prueba Saber 11.

PARÁGRAFO 2. En caso de que la Facultad o Programa considere necesario aplicar otras pruebas o exigir algún requisito adicional, deben presentarlos al Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 13. La Admisión del aspirante a un programa de postgrado la definirá el respectivo directivo del programa asignado para esta labor, previa aplicación de la entrevista diseñada por la Universidad para tal fin.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN CA-02 DEL 26 DE MARZO DE 2012”

PARÁGRAFO. En caso de que la Facultad o Programa considere necesario aplicar otras pruebas o exigir algún requisito adicional, deben presentarlos al Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 14. Antes de realizar la matrícula académica, los estudiantes que han sido admitidos a un programa de grado, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación de prueba psicotécnica.
- b) Presentación de entrevista psicológica
- c) Presentación de pruebas de competencias en lectura, matemáticas e idioma extranjero.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que le falte una o varias de las anteriores requisitos, no podrá realizar su matrícula académica.

PARÁGRAFO 2. Los datos obtenidos en la entrevista y las pruebas a las que se refiere este artículo, serán empleadas por la Universidad para el diseño y realización de planes de orientación y acompañamiento al estudiante.

PARÁGRAFO 3. Si como resultado de la entrevista y pruebas desarrolladas, algún estudiante presenta dificultades que impidan en alto grado su actividad formativa, la Universidad podrá anular la admisión realizada.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico [Sesión del día veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)] y deroga expresamente la Resolución CA-02 del 26 de marzo de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector


ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ
Vicerrector


FORTUNATO GARCÍA WALLIS
Secretario General

Proyectó: Diana Isabel Hurtado
Revisó: Arturo Hernán Arenas
Aprobó: Consejo Académico.

